

**REGLAMENTO (CE) Nº 1723/94 DE LA COMISIÓN**  
**de 14 de julio de 1994**

**por el que se suspende la fijación anticipada de las restituciones a la exportación para determinados productos transformados a base de cereales**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales<sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CEE) nº 2193/93<sup>(2)</sup>, y, en particular, el párrafo primero del apartado 7 de su artículo 13,

Considerando que el apartado 7 del artículo 13 del Reglamento (CEE) nº 1766/92 establece la posibilidad de suspender la aplicación de las disposiciones relativas a la fijación anticipada de las restituciones si la situación del mercado permitiera comprobar la existencia de dificultades debidas a la aplicación de esas disposiciones o si tales dificultades pudieran producirse;

Considerando que el mantenimiento del régimen puede implicar la fijación anticipada, a corto plazo, de las restituciones para cantidades considerablemente mayores que las previsibles en condiciones más normales;

Considerando que la situación descrita conduce a suspender temporalmente la aplicación de las disposi-

ciones relativas a la fijación anticipada de las restituciones para los productos de que se trate;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Se suspende la fijación anticipada de las restituciones a la exportación para los productos mencionados en el Anexo del 15 de julio al 31 de agosto de 1994.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 15 de julio de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 14 de julio de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.

<sup>(2)</sup> DO nº L 196 de 5. 8. 1993, p. 22.

## ANEXO

**del Reglamento de la Comisión, de 14 de julio de 1994, por el que se suspende la fijación anticipada de las restituciones a la exportación de determinados productos transformados a base de cereales**

Código NC	Designación de la mercancía
	Los siguientes productos transformados a base de cereales :
1702 30 } 1702 40 }	Glucosa y jarabe de glucosa
1702 90	Los demás, incluido el azúcar invertido
2106 90	Preparaciones alimentarias no expresadas ni comprendidas en otras partidas